

## CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES

**ASEGURADOR** FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
Domicilio Social Avda. Diagonal, 648 - 08017 BARCELONA TELF. 93 205 22 13 FAX 205 72 59

**DATOS DE LA POLIZA** Fecha de efecto del suplemento: 15.11.2019  
Tipo de póliza: NORM. 07/18 Nº Póliza: 20 - 6.800.710  
Fecha de efecto del seguro: a las 00.00 horas del día 28.09.2019  
Agente: Productor 30646 RIBE SALAT, BROKER CORREDURIA  
Categoría: Correduría  
Motivo de este suplemento: INCLUSIÓN RC DE LA CARGA

Suplemento adicional nº: 002  
Duración del seguro: ANUAL PRORROGABLE  
Póliza sustituida . . . . .  
hasta las 00.00 horas del día 28.09.2020  
Cobrador: 2040 Zona: 40-95

**TOMADOR, PROPIETARIO Y CONDUCTOR**

Tomador del Seguro: AVANZA MULTISERVICIOS S.L. N.I.F. . . . .: B07320211

Domicilio . . . . .: NOU CAMI ROIG 7 (07009) PALMA DE MALLORCA

Teléfono . . . . .: Fax: Propietario: AVANZA MULTISERVICIOS S.L.

Conductor . . . . .: ANGEL LLULL NAVARRO

Fecha nacimiento: 18.11.1965

Fecha Carnet . . . . .: 16.05.1986

**DATOS DEL VEHICULO**

VEHÍCULO : FURGÓN MERCEDES SPRINTER 412 D FURGON TA 4025 3,5T

MATRÍCULA : 2946DDG AÑO MATRICULACIÓN : 1995

USO : TRANSPORTE SERVICIO PROPIO

**GARANTIAS**

## RESPONSABILIDAD CIVIL: DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS:

a) De suscripción obligatoria . . . . . INCLUIDA  
b) De suscripción voluntaria . . . . . LIMITADA  
A 50.000.000 EUR. POR SINIESTRO

## DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL VEHICULO ASEGURADO:

a) Daños . . . . . EXCLUIDO  
b) Incendio . . . . . INCLUIDO  
c) Robo . . . . . INCLUIDO  
d) Rotura y/o reparación de lunas . . . . . INCLUIDA

## TALLERES LIBRE ELECCIÓN

## GARANTIAS ADICIONALES

a) Defensa y Fianzas Penales	:	g) Equipación Técnica Motocicletas	EXCLUIDA
-En accidentes en territorio español	INCLUIDA	h) Ocupantes	INCLUIDA
-En accidentes en el extranjero	INCLUIDA	i) Retirada de carnet	INCLUIDA
-En infracciones administrativas de tráfico, ayuda legal 24h y pérdida vigencia permiso	INCLUIDA	j) Responsabilidad civil de la carga	INCLUIDA
b) Reclamación de daños propios	INCLUIDA	- Límite máximo por siniestro	150.000,00
c) Asistencia en viaje	INCLUIDA	- Reclamación de daños propios	INCLUIDA
d) Vehículo de sustitución	EXCLUIDO	- Máquinas acopladas	EXCLUIDAS
e) Daños Propios colisión cinegéticos	EXCLUIDO	k) Responsabilidad civil trabajos	EXCLUIDA
f) Manitas	EXCLUIDA	- Límite máximo por siniestro	

**PAGOS DE LAS PRIMAS**

Domicilio pago de las primas. . . . : IBAN ES10 2100 0948 4402 0008 3472

Forma de pago . . . . .: ANUAL Núm. Recibo:

PERIODO	PRIMA	CONS/FNG	IMPUESTOS	F.MUTUAL	PRIMA TOTAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro y la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, el tomador y/o asegurado reconocen haber recibido, tanto en esta misma fecha como con antelación a la celebración del contrato, toda la información sobre legislación aplicable, estado miembro y autoridad de control de la actividad propia de Fiac, protección de datos, situación financiera y de solvencia de la entidad e instancias de reclamación, así como el original de las condiciones generales y particulares que rigen la presente póliza, declarando conocer y aceptar íntegramente su contenido y de manera expresa el de las cláusulas limitativas de sus derechos contenidas en las mismas y que son resaltadas de forma especial..

Hecho por duplicado en BARCELONA, a 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

COMPROBADO, ACEPTO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

EL ASEGURADOR  
FIATC  
Mutua de Seguros y  
Reaseguros



EFP02006800710002

## CLÁUSULAS PARTICULARES

## A0.- EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA

QUEDAN EXCLUIDAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS HECHOS INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 30 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR. SE HACE MENCIÓN EXPRESA DE LA CLÁUSULA I) DEL ARTÍCULO 30 PRIMERO "RIESGOS EXCLUIDOS EN TODO CASO":

I) AQUELLOS QUE SE PRODUZCAN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICO-TRÓPICAS. SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE EMBRIAGUEZ CUANDO LA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SEA SUPERIOR A 0,5 GRAMOS POR LITRO, O DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, CON LA EXCEPCIÓN HECHA PARA LOS CONDUCTORES DE CUALQUIER VEHÍCULO DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO O LICENCIA QUE LES HABILITA PARA CONDUCIR, ASÍ COMO PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON UN PESO MÁXIMO AUTORIZADO SUPERIOR A 3.500 KILOGRAMOS O VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MÁS DE NUEVE PLAZAS, O DE SERVICIO PÚBLICO, AL ESCOLAR Y DE MENORES, AL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS O DE SERVICIO DE URGENCIAS O TRANSPORTES ESPECIALES, QUE SE CONSIDERARÁ EMBRIAGUEZ CUANDO LA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SEA SUPERIOR A 0,3 GRAMOS POR LITRO, O DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO, O EL CONDUCTOR SEA CONDENADO POR DELITO ESPECÍFICO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O EN LA SENTENCIA DICTADA EN CONTRA DEL MISMO SE RECOJA ESTA CIRCUNSTANCIA COMO CAUSA DETERMINANTE Y/O CONCURRENTE DEL ACCIDENTE.

ESTA EXCLUSIÓN NO AFECTARÁ CUANDO CONCURRAN CONJUNTAMENTE ESTAS TRES CONDICIONES:

1<sup>a</sup>) QUE EL CONDUCTOR SEA ASALARIADO DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO; 2<sup>a</sup>) QUE NO SEA EBRIO O TOXICÓMANO HABITUAL; 3<sup>a</sup>) QUE POR INSOLVENCIA TOTAL O PARCIAL DEL CONDUCTOR, SEA DECLARADO RESPONSABLE CIVIL SUBSIDIARIO EL ASEGURADO. EN CUALQUIER CASO EL ASEGURADOR TENDRÁ EL DERECHO DE REPETICIÓN CONTRA EL CONDUCTOR.

A.- REPARACIONES URGENTES (ART 47 APARTADO 2, DE LAS CONDICIONES GENERALES). CUANDO SE HALLEN CONCERTADAS LAS GARANTÍAS DE DAÑOS-INCENDIO Y/O ROBO, EN CASO DE SINIESTRO Y SIEMPRE QUE EXISTA MOTIVO URGENTE DE REPARACIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO, EL ASEGURADO PODRÁ ACCEDER A DICHA REPARACIÓN CUANDO EL IMPORTE DE LA MISMA NO SEA SUPERIOR A 150 EUROS, DEBIENDO PRESENTAR AL ASEGURADOR LA FACTURA CORRESPONDIENTE JUNTO CON LA DECLARACIÓN DEL SINIESTRO, QUE DEBERÁ FORMULARSE EN LA FORMA Y PLAZOS QUE SE DETERMINAN EN EL ART. 15 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

## AA.1.- ACLARACIÓN ASISTENCIA EN VIAJE:

EN RELACIÓN A LA GARANTÍA DE ASISTENCIA EN VIAJE SERÁN DE APLICACIÓN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL CONDICIONADO GENERAL: DEL ARTÍCULO 73 AL ARTÍCULO 82, AMBOS INCLUIDOS.

B.- ROBO - RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO (ART. 56 APARTADO 1 , DE LAS CONDICIONES GENERALES ) . CUANDO SE HALLA CONCERTADA LA GARANTÍA DE ROBO, SI LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO SUSTRAÍDO TUVIESE LUGAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ROBO O ANTES DE SER INDEMNIZADO, EL ASEGURADO VIENE OBLIGADO A ADMITIR SU DEVOLUCIÓN, ASUMIENDO EL ASEGURADOR, LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS AL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LA SUSTRACCIÓN.

M.-OCCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO. GARANTÍA POR PERSONA EN CADA SINIESTRO:

- MUERTE..... 15.000,00 EUR.

COMPROBADO, ACEPTO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

EL ASEGURADOR  
FIATCM  
Mutua de Seguros y  
Reaseguros



EFP02006800710002

Tomador: \_AVANZA MULTISERVICIOS S.L.

- INVALIDEZ PERMANENTE HASTA UN MAXIMO DE. 15.000,00 EUR.  
 LA INDEMNIZACIÓN DEPENDERÁ DEL GRADO DE INVALIDEZ PERMANENTE,  
 CONFORME AL BAREMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DEL CONDICIONADO  
 GENERAL.

- ASISTENCIA MÉDICO-FARMACEÚTICA: SE GARANTIZA DURANTE EL PLAZO DE 365 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACCIDENTE. SIENDO ILIMITADA EN CENTROS DE CONVENIO ( TODOS LOS CENTROS PÚBLICOS Y AQUELLOS CENTROS PRIVADOS QUE UNESPA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES HAYAN ACORDADO Y PUBLICADO EN EL BOE ) Y EN EL RESTO DE CENTROS HASTA..... 3.000,00 EUROS
- OCUPANTES ASEGURADOS: NICAMENTE EL CONDUCTOR

N.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.QUEDA ESTIPULADO UN SUBSIDIO MENSUAL DE 600 EUROS Y HASTA UN MÁXIMO DE 24 MENSUALIDADES.  
 EL ASEGURADO ES ANGEL LLULL NAVARRO

EL BENEFICIARIO, EN CASO DE LA RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR, DEL SUBSIDIO MENSUAL ESTIPULADO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES ES EL TOMADOR

O.- CONDUCTOR ASEGURADO. SI AL OCURRIR UN SINIESTRO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO NO FUERA EL DECLARADO EN PÓLIZA Y TUVIESE MENOS DE 27 AÑOS DE EDAD Y/O MENOS DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL PERMISO DE CONDUCIR, EL ASEGURADOR SE RESERVA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO PARA EL CASO DE AGRAVACIÓN DE RIESGO Y QUE CONSISTE EN LA POSIBILIDAD DE REDUCIR Y/O REPERCUTIR PROPORCIONALMENTE LA INDEMNIZACIÓN A LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA CONVENIDA Y LA QUE SE HUBIERA APLICADO DE HABERSE CONOCIDO LA VERDADERA ENTIDAD DEL RIESGO.

DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO EN EL QUE CONCURRAN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CONDUCCIÓN ANTES INDICADAS, EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O EL ASEGURADO SE COMPROMETEN A INFORMAR AL ASEGURADOR, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LOS MOTIVOS DE LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO POR UN CONDUCTOR NO AUTORIZADO.

V.- LIBRE ELECCIÓN DE ABOGADO (ART 63, DE LAS CONDICIONES GENERALES). EL ASEGURADOR GARANTIZA A SU CARGO, SIN LÍMITE ALGUNO, TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA Y/O RECLAMACIÓN DE LOS INTERESES DEL ASEGURADO SEGÚN LAS COBERTURAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, CUANDO LOS SERVICIOS SEAN PRESTADOS POR EL MISMO ASEGURADOR.

SI EL ASEGURADO EJERCIERA SU DERECHO A LA LIBRE ELECCIÓN DE ABOGADO Y/O PROCURADOR QUE LO REPRESENTE, EL ASEGURADOR ABONARÁ HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE 600 EUROS. LOS GASTOS DE DICHOS PROFESIONALES, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS ORIENTADORAS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES A LOS QUE AQUELLOS PERTENECIERAN.

W.- ART. 102. RECLAMACIÓN DE DAÑOS PROPIOS. SI EL ASEGURADO OPTASE POR CONFIAR LA RECLAMACIÓN EN VÍA JUDICIAL A ABOGADO Y/O PROCURADOR POR ÉL DESIGNADOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EJERZAN EN EL PARTIDO JUDICIAL EN QUE HA DE TENER LUGAR LA PRESTACIÓN, DEBERÁ COMUNICARLO INMEDIATAMENTE AL ASEGURADOR INDICANDO NOMBRE Y SEÑAS DE LOS PROFESIONALES ELEGIDOS.

CUANDO EL ASEGURADO SE ACOGIERA AL DERECHO DE LIBRE ELECCIÓN DEL ABOGADO Y PROCURADOR PARA EFECTUAR LA RECLAMACIÓN, EL ASEGURADOR RESPONDERÁ DE LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE OCASIONE DICHA RECLAMACIÓN HASTA LA CANTIDAD DE 1.500 EUROS, POR SINIESTRO.

SI EL ASEGURADO DEJARA EN MANOS DEL ASEGURADOR LA DESIGNACIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR, LOS GASTOS INHERENTES AL PROCESO SERÁN ILIMITADOS.

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador

COMPROBADO, ACEPTO  
 EL TOMADOR DEL SEGURO

EL ASEGURADOR  
 FIATC  
 Mutua de Seguros y  
 Reaseguros




EFP02006800710002

Tomador: \_AVANZA MULTISERVICIOS S.L.

ART. 103. DEFENSA DEL ASEGURADO. CUANDO SE PRODUJERE ALGÚN CONFLICTO ENTRE EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR POR TENER QUE SUSTENTAR ÉSTE EN EL SINIESTRO INTERESES CONTRARIOS A LA DEFENSA DEL ASEGURADO, EL ASEGURADOR LO PONDRA EN CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE REALIZAR AQUELLAS DILIGENCIAS QUE, POR SU CARÁCTER URGENTE, SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA. EN ESTE CASO, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR ENTRE EL MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA POR EL ASEGURADOR O CONFIAR SU PROPIA DEFENSA A OTRA PERSONA. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL ASEGURADOR QUEDARÁ OBLIGADO A ABONAR LOS GASTOS DE TAL DIRECCIÓN JURÍDICA HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE 1.500 EUROS.

AB.- ART. 92 SEGURO DE ROTURA Y/O REPARACIÓN DE LUNAS

EL ASEGURADOR GARANTIZA LA REPOSICIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS LUNAS DEL VEHÍCULO ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, EN CASO DE ROTURA DE LAS MISMAS, O SU REPARACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEA FACTIBLE A CRITERIO DEL TÉCNICO ESPECIALIZADO POR EL ASEGURADOR.

COMO ACLARACIÓN A ESTE ARTÍCULO DEL CONDICIONADO GENERAL, EL ASEGURADO PODRÁ REPONER O REPARAR LAS MISMAS UTILIZANDO NUESTRO SERVICIO DE ASISTENCIA (TELÉFONO 900 302 020) O PODRÁ DIRIGIRSE A CUALQUIER OTRO TALLER DE SU ELECCIÓN.

Y.- SE HACE CONSTAR QUE QUEDAN EXCLUÍDOS DEL PRESENTE SEGURO EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS.

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, A CONTINUACIÓN, LE INFORMAMOS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EFECTUADOS POR FIATC.

¿QUIÉN VA A RESPONSABILIZARSE DE LOS DATOS PERSONALES FACILITADOS? FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FIATC)

¿POR QUÉ RECOGEMOS DATOS PERSONALES?

PARA FORMALIZAR EL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO GESTIONAR LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y VALORAR EL RIESGO QUE ASUMIMOS Y PODER CALCULAR EL PRECIO PARA CADA CLIENTE.

¿PODEMOS TRATAR LOS DATOS PERSONALES QUE NOS PROPORCIONA?

SÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DEL SECTOR SEGUROS.

¿A QUIÉN VAMOS A COMUNICAR LOS DATOS PERSONALES QUE TRATAMOS? LOS DATOS PERSONALES NO SE CEDERÁN A TERCEROS, SALVO OBLIGACIÓN LEGAL.

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA Y PARA PRESTAR LAS COBERTURAS CONTRATADAS, CONTAMOS CON DIFERENTES ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO, TODOS ELLOS EN LA UNIÓN EUROPEA.

¿QUÉ DERECHOS TIENE?

TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS FACILITADOS, ASÍ COMO AL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS DETALLADOS EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

PUEDE CONSULTAR INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS POR PARTE DE FIATC EN [WWW.FIATC.ES/POLITICA-PROTECCIÓN-DATOS](http://WWW.FIATC.ES/POLITICA-PROTECCIÓN-DATOS)

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador

COMPROBADO, ACEPTO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

EL ASEGURADOR  
FIATC  
Mutua de Seguros y  
Reaseguros



EFP002006800710002